

Que, asimismo, el artículo 42 de los Lineamientos de Organización del Estado establece que la Secretaría de Gestión Pública emite opinión técnica previa a fin de validar técnicamente los proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado. La opinión técnica previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública permite a la entidad proponente continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, contándose con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de las disposiciones contenidas en los Lineamientos de Organización del Estado, corresponde ampliar la vigencia del PRONIED hasta el 31 de mayo de 2023;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación; y la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

DECRETA:

Artículo 1.- Ampliación del plazo de vigencia del PRONIED

Amplíese hasta el 31 de mayo de 2023, el plazo de vigencia del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

1954764-7

ENERGIA Y MINAS

Encargan a Proinversión los procesos de promoción de la inversión privada de diversos Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión 2021-2030, aprobado mediante R.M. N° 422-2020-MINEM/DM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2021-MINEM/DM

Lima, 18 de mayo de 2021

VISTOS: El Informe N° 126-2021-MINEM/DGE de la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE), el Memorando N° 00213-2021/MINEM-VME del Viceministerio de Electricidad; y el Informe N° 0391-2021-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 2 de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante, Ley N° 28832), el Servicio Público de Electricidad es de utilidad pública, por lo que es de interés público y responsabilidad del Estado asegurar el abastecimiento oportuno y eficiente del suministro eléctrico para el Servicio Público de Electricidad;

Que, el numeral 21.2 del artículo 21 de la Ley N° 28832, establece que el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) aprueba el Plan de Transmisión, con la opinión previa del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin); asimismo, establece que el Plan de Transmisión tiene carácter vinculante para las decisiones de inversión que se adopten durante su vigencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28832, establece que el Sistema Garantizado de Transmisión está conformado por las instalaciones del Plan de Transmisión cuya concesión y construcción sean resultado de un proceso de licitación pública;

Que, el literal b) del numeral 22.2 del artículo 22 de la referida Ley establece que "(...) El Ministerio podrá conducir directamente o encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) los procesos de licitación necesarios para implementar el Plan de Transmisión. Si son encargados, estos procesos de licitación se realizarán al amparo de las normas y procedimientos con que cuenta PROINVERSIÓN para estos efectos (...)";

Que, por su parte, el numeral 8.5 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1362 prevé la posibilidad de que la entidad pública titular del proyecto, pueda encargar a Proinversión los procesos de promoción de la inversión privada de los proyectos que tiene asignados, con la finalidad que asuma el rol de Organismo Promotor de la Inversión Privada - OPIP, acorde a lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF;

Que, en cumplimiento de las normas aplicables para la elaboración y aprobación del Plan de Transmisión, el MINEM mediante Resolución Ministerial N° 422-2020-MINEM/DM publicada el 30 de diciembre de 2020, aprueba el Plan de Transmisión 2021-2030, vigente a partir del 01 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022, el cual incluye once (11) Proyectos Vinculantes;

Que, los Proyectos Vinculantes N° 4, 5 y 7 incluidos en el referido Plan de Transmisión, son calificados como Refuerzos, acorde a lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 1 de la Ley N° 28832, y el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de Transmisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2007-EM; proyectos que para su ejecución, actualmente se encuentran dentro del procedimiento específico regulado en el artículo 7 del referido Reglamento de Transmisión;

Que, considerando la necesidad de contar con la totalidad de los proyectos incluidos en el Plan de Transmisión 2021-2030, dentro de los plazos estimados, y considerando la especialización de Proinversión en la conducción de los procesos de promoción de inversión privada de proyectos de transmisión eléctrica; mediante el Informe de Vistos la DGE recomienda encargar a Proinversión la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada de los Proyectos Vinculantes N° 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10 y 11 incluidos en el Plan de Transmisión 2021-2030, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 422-2020-MINEM/DM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; el Decreto Supremo N° 240-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión los procesos de promoción de la inversión privada de los siguientes Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión 2021-2030, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 422-2020-MINEM/DM:

Proyecto Vinculante	Denominación del Proyecto
Proy. 1	Proyecto Enlace 500 kV Huánuco – Tocache – Celendín – Trujillo, ampliaciones y subestaciones asociadas
Proy. 2	Proyecto Enlace 500 kV Celendín – Piura, ampliaciones y subestaciones asociadas
Proy. 3	Proyecto Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas
Proy. 6	Proyecto Enlace 220 kV Ica – Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas
Proy. 8	Proyecto ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas
Proy. 9	Proyecto ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas
Proy. 10	Proyecto ITC Enlace 220 kV Cáclic – Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas
Proy. 11	Proyecto ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Electricidad proporcione a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión la información que sea necesaria para el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada a llevarse a cabo para la entrega en concesión de los Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión 2021-2030 listados en el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME GÁLVEZ DELGADO
Ministro de Energía y Minas

1954132-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Cancelan título de Notario del distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, Distrito Notarial de Ica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0083-2021-JUS

Lima, 17 de mayo de 2021

VISTOS, el Informe N° 25-2021-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado; el Oficio N° 271-2021-JUS/CN, de la Presidencia del Consejo del Notariado; y, el Informe N° 328-2021-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo de la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Ica, de fecha 07 de enero de 1975, se nombró como Notario Público de la provincia de Lucanas, al señor DANTE VELAZCO CONDORI, conforme consta en el título de fecha 8 de enero de 1975, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Que, con Carta S/N de fecha 21 de diciembre de 2020, el Colegio de Notarios de Ica comunicó al Consejo del Notariado el fallecimiento del señor DANTE VELAZCO CONDORI, acaecido el día 13 de diciembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 929-2020-JUS/CN/ST, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado, solicitó al Colegio de Notarios de Ica la documentación correspondiente con la finalidad de iniciar la cancelación del título de Notario;

Que, con Oficio N° 271-2021-JUS/CN, de fecha 6 de mayo de 2021, la Presidencia del Consejo del Notariado remite a la Secretaría General el Informe N° 25-2021-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado, con los respectivos antecedentes, a fin de tramitar la emisión de la resolución de cancelación de título de Notario del señor DANTE VELAZCO CONDORI;

Que, de la documentación remitida por la Presidencia del Consejo del Notariado obran las copias del Acta de Defunción del señor DANTE VELAZCO CONDORI expedida por el RENIEC; el acta de Sesión Virtual de Junta Directiva del Colegio de Notarios de Ica, de fecha 5 de enero de 2021, por medio del cual se acordó nombrar administrador del acervo y archivos notariales del notario fallecido; así como de las actas de cierre de los registros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, modificado por el Decreto legislativo N° 1232, el notario cesa por causal de muerte, por lo que, habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de Notario;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo N° 013-2017JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar, por causal de muerte, el título de Notario del distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, Distrito Notarial de Ica, otorgado al señor DANTE VELAZCO CONDORI.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de Ica, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO ERNESTO VEGA LUNA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1954490-1

SALUD

Aprueban la NTS N° 174 -Minsa/2021/CDC, “Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica de la Morbilidad Materna Extrema”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 653-2021/MINSA

Lima, 19 de mayo del 2021

Visto, el Expediente N° 19-117365-001, que contiene los Memorandos N° 1400-2020-CDC/MINSA y N° 0806-2021-CDC/MINSA del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades; y, el Informe N° 336-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla,